[rosme (p. every



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 123-2015-MPMC-J/A

Juanjuí, 17 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI, que suscribe:

VISTOS;

El Dictamen N° 059-2015-JAA-OAJ-MPMC/MC-JUANJUI, del 13 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, el Informe N° 053-2015-SGTV-MPMC-J, del 13 de marzo de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, y demás antecedentes;

Y, CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2015-MPMC-J/Alc., del 11 de febrero de 2015, en la parte resolutiva repite el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 162-2011, del 01 de abril de 2011, en la cual se otorgó a favor de la Empresa de Transportes Cuñumbuza Express SAC-Juanjuí, la ruta interurbana entre Juanjuí - Puerto Bermúdez y viceversa, sin haberse resuelto lo pedido por el recurrente Erasmo Vallejos Torres, respecto a la solicitud de ampliación de ruta por la zonas Juanjuí - Bagazan y Viceversa, mediante expediente N° 1894, de fecha 23 de febrero de 2015;



SECRETARIA

Que, mediante Informe N° 053-2015-SGTV-MPMC-J, del 13 de marzo de 2015, emitido por el Sub Gerente de Transporte, Seguridad Víal y Licencia de Conducir, con el cual manifiesta que el peticionante cumple con los requisitos exigidos por el Art. 50°, 53° y 55° del D.S. N° 017-2009-MTC, y, Art. 14° del D.S. N° 055-2010; en tal sentido, procede la solicitud de ampliación de ruta interurbana entre Juanjuí - Bagazán y viceversa;

Y, estando al amparo en el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones respectivas; se,

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 078-2015-MPMC-J/Alc., de fecha 11 de febrero de 2015.

Artículo Segundo.- OTORGAR a favor de la Empresa de Transportes Cuñumbuza Express SAC-Juanjuí, representado por el Gerente General Sr. Erasmo Vallejos Torres, la ruta interurbana Juanjuí - Bagazán y viceversa, a partir de la fecha hasta por un período de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, y renovables automáticamente por periodos iguales a solicitud y siempre que cumplan con las disposiciones dictadas por la Municipalidad.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la División de Transportes y Seguridad Vial, a organizar operativos con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Policía Municipal y Ministerio Publico, a fin de comprobar si cumplen con las obligaciones del transportador autorizado, lo señalado en el Art. 19° del Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados aprobado por D.S N° 055-2010-MTC.

Artículo Cuarto.- PONER de conocimiento al interesado, a Gerencia Municipal, a Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

Artículo Quinto.- DISPÓNGASE la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

